

Subvenciones por la organización de actividades culturales y artísticas. Modalidad B (aulas de la tercera edad). (20039 / SIA: 2085747)

Organismo

Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte

Estado

En Tramitación

Plazo de solicitud

Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?

Contribuir a la promoción, difusión, diseño y organización de actividades de promoción cultural y artística, para un colectivo tradicionalmente con dificultades de acceso a la cultura y el arte como es el de la tercera edad.

EL APORTE DE DOCUMENTACIÓN Y LA JUSTIFICACIÓN SE DEBE REALIZAR PINCHANDO EN EL CORRESPONDIENTE ENLACE SITUADO AL FINAL DEL TEXTO

REQUISITOS

Los beneficiarios han de desarrollar sus actividades en el ámbito competencial de la Generalitat y no incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INTERESADOS

Podrán solicitar estas ayudas las entidades públicas o privadas que hayan suscrito algún convenio de colaboración con la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte en los últimos 10 años, en los términos de la Orden de 15 de octubre de 1990, por la programación de las aulas de la tercera edad.

OBSERVACIONES

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

- Se subvencionarán aquellas actuaciones previstas en el artículo 6º de la convocatoria que hayan sido desarrolladas entre el día 16 de septiembre de 2022 y el día 30 de septiembre de 2023, ambos inclusive.
- Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos gastos generados directamente en la realización de las actividades para las que se concede la ayuda, que se hayan relacionado y cuantificado en la cuenta justificativa de la solicitud, con exclusión de los ocasionados por el propio mantenimiento de la entidad, inversiones o adquisiciones patrimoniales.

ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES

Las relacionadas en el punto séptimo de la convocatoria.

NORMATIVA GENERAL

- [Normativa] Orden 11/2020, de 21 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones por la organización de actividades culturales y artísticas (DOGV num. 8865, de 24/07/20).
- [Normativa] RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2021, de la directora general de Cultura y Patrimonio, por la cual se convocan subvenciones para la organización de actividades culturales y artísticas. (DOGV nº 9483, de 02/12/2022)

ENLACES

- [Normativa] Aporte de documentación y justificación

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18542

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

- [Formulario de consulta](#)

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde: 03/12/2022 Hasta: 02/01/2023

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes partir del siguiente al de la publicación en el DOGV N° 9483 de 02/12/2022

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Impreso de solicitud que figura como anexo I, debidamente cumplimentado, así como la demás documentación relacionada en el apartado 10 de la convocatoria.

En el caso de los ayuntamientos, también deberá presentar el anexo IV.

- SOLICITUD DE SUBVENCIONES POR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/download/es/F71751>)
- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES POR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/download/es/F81791>)
- MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/download/es/F3921>)
- MEMORIA DE LOS PROYECTOS O ACTIVIDADES (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/download/es/F141413>)
- CERTIFICADO DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/download/es/F89013>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

- La presentación de la solicitud, se realizará exclusivamente por medios telemáticos, en la siguiente URL:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20039

- Se requerirá para solicitar este tipo de subvenciones, por vía telemática, certificado de firma electrónica de entidad, emitido por la ACCV: <http://www.accv.es/empresas/> o por otro organismo de los relacionados en la sede electrónica de la Generalitat <https://sede.gva.es/es/inicio>

- La justificación y todas las comunicaciones, se realizarán exclusivamente por medios telemáticos, en la siguiente URL:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18542

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=3&idioma=es&idProcGuc=20039&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

ENLACES

· El trámite para dar de alta una nueva cuenta bancaria, modificarla o darla de baja se puede realizar telemáticamente, consulte: PROPER. Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado:

https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id_proc=22648

· [Normativa] Ver Orden 11/2020, de 21 de julio (bases reguladoras)

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/07/24/pdf/2020_5989.pdf

· [Normativa] Ver Resolución de 21 de noviembre de 2022 DOGV 9483 de 02 de diciembre de 2022

https://dogv.gva.es/datos/2022/12/02/pdf/2022_11068.pdf

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

- Si la solicitud o la justificación, no cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos indicando que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- El órgano instructor, una vez completados los expedientes y realizadas las actividades de instrucción pertinentes, dará traslado de los mismos a la comisión indicada en el apartado siguiente.

- Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica de Valoración que podrá requerir a los interesados cuantos datos y acreditaciones juzguen necesarios para la debida calificación de los proyectos.

- La citada comisión evaluará las solicitudes conforme con los criterios y normas establecidos en la convocatoria y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

- La comisión, en base a los criterios previstos, valorará y ponderará las solicitudes y, en base a ello, establecerá una prelación por orden de mayor a menor puntuación de las misma, con el importe de la cuantía de la subvención en aquellas solicitudes que resulten estimadas.

- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución definitiva que elevará al conseller de Educación, Cultura y Deporte, que será el organo competente para resolver.

- La resolución de adjudicación, se dictará y publicará en el DOGV.

- En caso de renuncia o de cualquier otra circunstancia que pudiera influir en la distribución de la cuantía de las ayudas, el conseller de Educación, Cultura y Deporte, podrá dictar nueva resolución incrementando la cantidad concedida a alguno de los beneficiarios o incluyendo a otros inicialmente excluidos según el orden de prelación establecido por la Comisión Evaluadora.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. El importe global de las ayudas a conceder, se distribuirá entre las solicitudes estimadas en función de la puntuación obtenida. La puntuación global máxima de cada solicitud será de 65 puntos.

2. Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de estas subvenciones son los siguientes:

a) Calidad e interés cultural y artístico de las actividades de la memoria, hasta 15 puntos, de acuerdo con los siguientes apartados:

- Trayectoria o prestigio reconocido de los ejecutores materiales de las expresiones artísticas y culturales, 3 puntos.
- Reconocimiento por parte del sector profesional o académico de la expresión artística o cultural, 3 puntos.
- Acogida social de la expresión artística o cultural, 3 puntos.
- Coherencia de los contenidos del programa de actividades con los objetivos que lo motivan, 3 puntos.
- Grado de desarrollo de la memoria y claridad en la descripción de las tareas organizativas y participativas en las actividades, 3 puntos.

La no consecución de un mínimo de 6 puntos en este apartado, implicará la no obtención de ayuda.

b) Trayectoria y especialización del solicitante, hasta 6 puntos, de acuerdo con los apartados:

- Antigüedad, hasta 4 puntos.
- Por especialización, 1 punto.
- Por proyecto consolidado (los tres últimos años ininterrumpidos o los cinco últimos con interrupción), 1 punto.

c) Innovación del proyecto o de las medidas de difusión del mismo, 1 punto.

d) Situación sociocultural y económica del territorio donde tenga lugar la actividad (según su índice de actividad económica, publicado por la Generalitat Valenciana y el Consejo de Cámaras de Comercio de la Comunidad Valenciana, en el Atlas Sociocomercial de la Comunidad Valenciana), siempre que esta pueda tener un impacto generador de nuevas iniciativas culturales y favorecer el desarrollo local, hasta 6 puntos.

e) Continuidad en la programación, hasta 3 puntos.

f) Por su incidencia en colectivos desfavorecidos, 2 puntos.

g) Por la capacidad de favorecer el conocimiento de la cultura, patrimonio e historia valenciana, 8 puntos.

h) Por incidir las actividades en bienes incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, en cualquiera de sus categorías, reconocidas con anterioridad a la publicación de la convocatoria correspondiente, distribuidos de acuerdo con su pertenencia a una de las dos categorías, establecidas por el artículo 2 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano:

- Bienes declarados de Interés Cultural Valenciano, les corresponde 8 puntos.
- Bienes inventariados no declarados de interés cultural, les corresponde 4 puntos

i) Actividades en cuyo desarrollo y difusión se utilice preferentemente el valenciano, 8 puntos.

j) Por la capacidad de generar nuevas iniciativas culturales, favorecer el desarrollo local o potenciar la atracción turística a través de su difusión y repercusión, 4 puntos.

k) Por la amplitud de público al que van dirigidas las actividades y que puedan acceder ellas de forma libre y gratuita, siendo accesible a la ciudadanía en general, más allá de las personas asociadas, 4 puntos.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- SERVICIO DE COORDINACIÓN DE ENTIDADES CULTURALES
AVDA. CAMPANAR, 32
46015 València (València/Valencia)
Tel.: 961970356
Fax.: 961923531

RESOLUCIÓN

OBLIGACIONES

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar la memoria de actuación, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, todo ello de acuerdo con los artículos 29 a 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención, en la forma establecida en las bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el órgano concedente, o cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, para lo cual tendrán que aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Comunicar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y previamente al cobro, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones será causa de la exigencia de las responsabilidades o sanciones correspondientes según la legislación vigente.

OBSERVACIONES

A tenor de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículos 10, 14, 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, el presente acto que pone fina la vía administrativa podrá ser recurrido potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo.

CUANTÍA Y COBRO

Procedimiento

CUANTÍA

El importe máximo de las ayudas será de 50.000,00 euros por beneficiario. Sin embargo, se podrá incrementar o disminuir la cuantía de las ayudas establecidas si su importe global no coincide con el de la convocatoria, repartiendo la diferencia entre las entidades adjudicatarias de manera directamente proporcional a la puntuación obtenida, según los criterios determinados en el artículo once de la resolución de convocatoria, en el supuesto de que la suma de las cantidades inicialmente asignadas sea inferior al importe a distribuir, o de manera inversamente proporcional, en caso contrario.

PAGO

El pago de las ayudas se librará una vez haya sido dictada la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, y la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio en curso.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver es de seis meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Transcurrido el plazo de seis meses sin que se adopte la resolución y notificación por el órgano competente a los interesados, se entenderán desestimadas las solicitudes, sin perjuicio de la obligación expresa de resolver de la Administración.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Dirección General de Cultura
AVDA. CONSTITUCIÓN, 284
46019 València (València/Valencia)
Tel.: 961983400
Fax.: 963874037
Web: ceice.gva.es/inicio

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí